



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p style="text-align: right;">AÑO II – N°44 Río Tercero (Cba.), 11 de agosto de 2008 <i>E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar</i></p>
---	--

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 7 de agosto de 2008

ORDENANZA N° Or 2977/ 2008 C.D.

Y VISTO: La presentación de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes del Obispado de Villa María, en representación del programa habitacional “Nuestro Hogar-Caritas” por el que se construyen 63 viviendas en la ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que las viviendas pertenecen a familias de recursos económicos limitados. Que se trata de un emprendimiento que atenúa el déficit de viviendas, que se ejecuta a través del sistema de financiamiento de los materiales, estando la construcción a cargo de los propios beneficiarios, esfuerzo propio que redundará en valor agregado a la obra. Que la mayoría de las viviendas se encuentran localizadas en los Barrios Monte Grande, Parque Monte Grande, y en menor proporción en Barrios Cerino, Sarmiento, Magnasco y Castagnino. Que algunos inmuebles registran deudas por Tasa a la Propiedad, muchas veces anteriores a la adquisición de los predios, que si bien son transferidas las obligaciones a los adquirentes, debe recabarse que se trata de personas de escasos recursos y con muchas necesidades, reparándose que la mencionada venta de inmuebles aprovecha la situación de los compradores. Que la asesora legal del proyecto que se ejecuta merced al Convenio Marco del Programa de Viviendas Cáritas suscripto entre la entidad y el Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, informa que los beneficiarios no deberán tener deuda fiscal que grave el inmueble donde se construirá la vivienda, por lo que solicita se dejen sin efecto las que pudieran existir en el ámbito municipal. Que la situación de cada predio en particular ha sido analizada por la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas de la Municipalidad. Que del estudio de la Carta Orgánica Municipal en su Art. N° 63 se desprende la imposibilidad de disminuir los montos de los gravámenes. Que la Ordenanza Impositiva vigente N° Or.2880/2007-C.D. contempla el procedimiento de planes de pago mínimo; novación de deudas y reprogramación, lo que redundará en beneficio a los propietarios los fines de posibilitar el pago atendiendo la situación económica coyuntural por la que atraviesan y a las características del plan de viviendas a que hace referencia la presente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los titulares y/o poseedores de inmuebles donde se asientan viviendas que se construyen a través del programa “Nuestro Hogar-Caritas”, el beneficio de planes especiales de pago por la deuda existente hasta el 31.12.2007 inclusive, por Tasa de Servicios a la Propiedad, según lo prevé la Ord. 2468/05 y sus modificatoria Ord.2743/07.

Art.2º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reprogramar las deudas por Contribución de Mejoras, obras de gas natural y desagües cloacales, de las propiedades comprendidas en el programa “Nuestro Hogar-Caritas”, con la condición de haber realizado la conexión al servicio cloacal en la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, debiendo presentar la certificación o constancia de la prestación de dicho servicio, y efectúen su presentación para solicitar el plan de pago hasta el 30.09.2008.

Art.3º)- Las solicitudes para acceder al plan especial de pagos y/o reprogramación de deudas, deberán ser presentadas por los titulares y/o poseedores de la propiedad donde se construye la vivienda, verificándose tal condición con personal de inspección de la Municipalidad.

Art.4º)- En caso de tratarse de inmuebles cuya deuda por Tasa de Servicios a la Propiedad y/o Contribución por Mejoras, se encuentre en Estado judicial, deberán volver a su estado normal cancelándose la situación

judicial de las mismas. No se encuentran incluidas en esta disposición las deudas transferidas por la Municipalidad por Contrato de Fideicomiso a la Cooperativa de Promoción y Desarrollo Regional Limitada.

Art.5º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°924/2008 de fecha 11.08.2008.

RIO TERCERO, 7 de agosto de 2008

ORDENANZA N° Or 2978/ 2008 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or.2816/2007- C.D. se convalidó el Convenio de Radicación – Acta Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto con el Sr. Guillermo FARIAS, DNI N° 29093677.

Y CONSIDERANDO: Que se donara con cargo de producción un lote de terreno, designado C03.S01.M102.P029 Lote 19, sobre calle Alejandro Volta.

Que en lote colindante, la Municipalidad tiene instalada una planta de elaboración de bloques, con una plataforma enclavada, que abarca parte del terreno cedido.

Que esta situación no plantea inconvenientes para efectivizar la radicación para la producción de la empresa propiedad del Sr. FARIAS, por lo que se suscribió Convenio de cesión de uso a favor de la Municipalidad.

Que asimismo se ha dispuesto la cesión de un segundo lote, que se encuentra en iguales condiciones que el anterior, con ocupación por parte de la instalación municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) CONVALIDASE el Convenio de Uso a favor de la Municipalidad, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Guillermo FARIAS, DNI N° 29093677, sobre una fracción del lote designado C03.S01.M102.P029 Lote 19, del Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, el que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º) CONVALIDASE el Convenio de Radicación – Acta Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Guillermo FARIAS, DNI N° 29093677, el que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

Art.3º) OTÓRGUESE a la empresa la exención impositiva de las Tasas e Impuestos Municipales a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 5 (cinco) años, por la actividad productiva de la empresa en los predios donados en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”.

Art.4º) La exención que se acuerda a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º) Ante la Falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Acta y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6º) DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°925/2008 de fecha 11.08.2008.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE AGOSTO DE 2008.